



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0778-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de diciembre de 2023

Vistos:

El Informe N° 151-2023-UI-OPU-UANCV-J, de fecha 16 de octubre de 2023, Informe N° 090-2023-UI-OPU-UANCV-J, de fecha 18 de julio de 2023, Informe N° 177-2023-UI-OPU-UANCV-J, de fecha 24 de noviembre de 2023, del Jefe de la Unidad de Infraestructura /Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, suscrito por el Ing. Jhon Richard Coronel Mamani; Proveído N° 036-2023-J-OPU/UANCV, de fecha 04 de diciembre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria / UANCV, Proveído N° 451-2023-CCA-UANCV, de fecha 21 de julio de 2023, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades / UANCV, suscrito por el M Sc. Mario A Ramos Herrera y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas

Página 1



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0778-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de diciembre de 2023

profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de Operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de esta Casa Superior de Estudios, a través del Informe N° 151-2023-UI-OPU-UANCV-J, de fecha 16 de octubre de 2023, informa que su unidad efectuó una visita técnica a la Filial de Arequipa – predio Chilpinilla y a través del Informe N° 089-2023-UI-OPU-UANCV-J, se ha propuesto “PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE PREDIO INMUEBLE DENOMINADO CHILPINILLA DE LA FILIAL AREQUIPA –UANCV, CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR ACCIONES DE RESGUARDO FRENTE A INTRUSIONES”; asimismo con Informe N° 090-2023-UI-OPU-UANCV-J, el 20 de julio de 2023, se presentó el INFORME PARA CONOCIMIENTO DE PROFORMA DE CERCO PERIMÉTRICO; por otro lado indica que antes de iniciar un proceso de convocatoria o ejecución de obra se debe considerar: a) Licencias de edificación, b) Zonificación y vías, c) Planos de localización, perimétrico y ubicación, d) Planos de detalles, y, e) Memoria descriptiva; debiéndose considerar las mencionadas propuestas para las otras filiales de la UANCV, con la finalidad de RESGUARDO Y SEGURIDAD DE LOS PREDIOS;

Que, a través del Informe N° 177-2023-UI-OPU-UANCV-J, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Jefatura de la Unidad de Infraestructura de esta Casa Superior de Estudios, informa que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante TESTIMONIO DE COMPRA Y VENTA con número 2522, indica lo siguiente: “(...) PREDIO RÚSTICO DENOMINADO “CHILPINILLA”, ASIGNADO CON UNIDAD CATASTRAL N° 21459-23, PARCELA A1, UBICADO

Página 2



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0778-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de diciembre de 2023

EN EL DISTRITO DE JACOBO HUNTER, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11253364,(...)", y b-"(...), EL PREDIO TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 51,094.77 M2(...), con precio de venta de S/ 6'671,372.40 tal como indica el testimonio,(...); por lo que solicita también DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL PREDIO CHILPINILLA - FILIAL AREQUIPA, con la finalidad de resguardar y brindar seguridad ante invasiones por tercero, de prioridad;

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con Proveído N° 036-2023-J-OPU/UANCV, señala que con diferentes documentos, ha requerido material, maquinaria, información legal y otros, para el resguardo y saneamiento del predio de Chilpinilla de la Filial Arequipa, los mismos que no han sido atendidos, pese a haber estado presupuestados en el Plan de Operaciones 2021, 2022 y 2023, como mantenimiento de la Filial Arequipa, requerimiento que se realizó con la finalidad de resguardar este bien de la UANCV, de las invasiones que venían sufriendo este predio, por lo que solita se considere lo requerido;

Que, el artículo 19°, inc. q) del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Consejo Universitario: "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria presencial de fecha 06 de diciembre de 2023, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó declarar de interés institucional la defensa del predio Chilpinilla - Filial Arequipa, con la finalidad de reguardar y brindar la seguridad ante invasiones por terceros y ceder el presupuesto necesario para el cercado del predio Chilpinilla Filial Arequipa, asimismo Yocará - Sede Juliaca, y, Yanamayo Filial Puno;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, DECLARAR, de interés institucional la defensa del predio **CHILPINILLA - FILIAL AREQUIPA**, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, con la finalidad de reguardar y brindar la seguridad



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0778-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 07 de diciembre de 2023

ante invasiones por terceros, y, CEDER el presupuesto necesario para el cerco perimétrico del predio Chilpinilla - Filial Arequipa, asimismo Yocará - Sede Juliaca y Yanamayo Filial Puno, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y, la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Moriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; COMITÉ DE CESE; COMITÉ DE LICENCIAMIENTO; ORIC;
OFICINAS: E, ,PU,P; OLA/AJ; IPI, demás oficinas administrativas; UNIDADES: INFRAESTRUCTURA, T,CO,PA
ARCH. JBN/RCC/rvp